



Referencia:	2021/14J/SESJGL
<b>SECRETARIA (0139)</b>	

**EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE ABRIL DE 2021 Y QUE ES EXPEDIDO A EFECTOS DEL RÉGIMEN JURÍDICO DEL ARTÍCULO 229 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.**

En la ciudad de Villena y mediante sistema de VIDEOCONFERENCIA (SESIÓN ZOOM), siendo las diez horas y cuarenta y un minutos del día 26 de abril de 2021, se reúnen previa convocatoria al efecto, las personas que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

**ASISTENTES**

Fulgencio José Cerdán Barceló	Alcalde-Presidente
Francisco Iniesta López	1º Teniente Alcalde
Andrés Martínez Martínez	2º Teniente Alcalde
Juan José Olivares Tomás	3er Teniente Alcalde
Elena Benítez Tomás	Concejala PSOE
Alba Laserna Bravo	Concejala Verdes de Europa
Antonio López Rubio	Concejal PP
María del Carmen Martínez Clemor	Concejala Ciudadanos
Encarnación Mialaret Lahiguera	Secretaria
Maximiliano Ramiro Zamora Gabaldón	Interventor

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas, adopta los siguientes acuerdos:

**ORDEN DEL DÍA:**

**1. SECRETARÍA.**

**Número: 2021/14J/SESJGL.**

**APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Visto el borrador del acta de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria el día 19 de abril de 2021, no se formula ninguna objeción, siendo aprobada por la unanimidad de los presentes.

**2. FIESTAS.**

**Número: 2021/1217J.**

**RESOLUCIÓN CONCURSO DEL CARTEL ANUNCIADOR DE LA SEMANA SANTA Y PAGO DEL PREMIO.**

**Primero.-** Quedar enterado del Fallo del Concurso del Cartel Anunciador de la Semana Santa de Villena 2021, emitido por el Jurado, en fecha 23 de marzo de 2021.





**Segundo.-** Abonar el premio de 300,- euros, que será único e indivisible, a D. Alfonso Giménez Ventura, con DNI. \*\*\*8955\*\*, por el trabajo “Esperanza y Devoción”, en calidad de ganador del Concurso del Cartel Anunciador de la Semana Santa de Villena 2021, con cargo a la partida presupuestaria 1/338/48901.

**Tercero.-** Dar publicidad de la presente resolución de la forma establecida en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Cuarto.-** Notificar la resolución que se adopte al premiado D. Alfonso Giménez Ventura y a la Junta Mayor de Cofradías y Hermandades de Semana Santa, así como a la Concejala de Fiestas y departamentos municipales de Intervención y Tesorería.

**Quinto.-** Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 29/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

### 3. SECRETARÍA.

Número: 2019/1302Q.

### RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

**Primero:** Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada contra este Ayuntamiento (expte. n.º 2019/1302Q, de referencia), por la mercantil Taller Galeno, S.L.U., con NIF





n.º B-53103271, ubicada en calle Celada n.º 53, de Villena (Alicante), representada por su administrador, D. Antonio Rodenas Hernández, como consecuencia de los perjuicios económicos ocasionados a la actividad del taller, con una disminución de la cifra de ingresos cercana al 25%, a fecha 30 de junio de 2019, al no quedar acreditada la relación de causalidad entre el funcionamiento normal o anormal del servicio público, en este caso, las obras realizadas en calle Francisco Bravo y colindantes, de Villena, iniciadas a principio de mayo de 2019 y finalizadas el 16 de septiembre de 2019 y los perjuicios económicos que se reclaman, por los problemas de acceso al local para la descarga de productos de proveedores y de los clientes, dado que:

- Es competencia del Ayuntamiento de Villena la ejecución de las obras públicas necesarias para la mejora de los servicios municipales (artículos 25 y 26, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, modificados por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local).

- Las obras de la "Reurbanización de la Calle Maestro Francisco Bravo y adyacentes, en el municipio de Villena (Alicante)" tenían un interés municipal para el cambio y sustitución de todos los servicios básico urbanos, como son la red de alcantarillado, nueva ejecución de red de pluviales, red de alumbrado público, así como el cambio y sustitución de la pavimentación, tanto calzada como acerados, paliando de este modo las graves deficiencias existentes a nivel de accesibilidad de la zona peatonal y evitar los problemas existentes en la viviendas colindantes de humedades, minimizando el impacto que las pérdidas de aguas negras y/o limpias tienen sobre la cimentaciones colindantes.

- Las obras realizadas suponen una mayor calidad de las infraestructuras que afectan a los vecinos y negocios de la zona y, por ende, un mayor valor a sus negocios.

- Se mantuvo una reunión con la Asociación de Vecinos del Barrio de la Paz, para explicar la realización de las obras.

- En la medida de lo posible se ha permitido en todo momento de la obra el acceso al taller, no permitiendo el acceso únicamente en aquellos días puntuales de la obra en los que debido a los trabajos de sustitución de los servicios y/o pavimentación y asfaltado, se ha visto cortado y restringido el acceso, al objeto de garantizar la seguridad a terceros.

- Las posibles molestias generadas así como la pérdida de cifra de negocio no constituye lesión en sentido técnico; esto es, privación de derechos patrimoniales evaluables, dado que la situación de un inmueble respecto a la localización de unas obras o la menor comodidad de acceso a propiedades o actividades mercantiles no son constitutivas de ningún derecho subjetivo o interés legítimo susceptible de ser indemnizado, constituyendo cargas generales que tiene el deber jurídico de soportar el establecimiento.

- Y no ha quedado acreditado el lucro cesante al basarse el daño alegado por la mercantil interesada en una expectativa de ganancia.

**Segundo:** Notificar este acuerdo a D. Antonio Rodenas Hernández, en representación de la mercantil Taller Galeno, S.L.U., a la mercantil Mediterráneo de Obras y Asfaltos, S.L. y a la compañía aseguradora del Ayuntamiento, la mercantil Mapfre España, S.A., de Seguros y Reaseguros (expediente n.º Z98560081, de su referencia), a los efectos oportunos.

#### 4. SECRETARÍA.

Número: 2021/348Q.

#### RESOLUCIÓN EXPEDIENTE RECLAMACIÓN DAÑOS BIENES MUNICIPALES.

**Primero:** Archivar, sin más trámites, el expediente nº 2021/348Q, de referencia, incoado por los daños ocasionados el día 12 de diciembre de 2020, sobre las 14,20 horas, a dos bolardos metálicos y al pavimento y al bordillo de la acera izquierda, a la altura del n.º 1, de la calle Isabel La Católica, de Villena (Alicante), por el vehículo, marca Citroën, modelo C3, matrícula \*\*\*7-CZX,





propiedad de D. Emilio Olivares Vidal, con DNI n.º \*\*\*9025\*\* y conducido por D<sup>a</sup> Carmen Olivares Monge, con DNI n.º \*\*\*0410\*\*, ya que ha sido abonado en fecha 29 de marzo de 2021, por la aseguradora del vehículo, la mercantil Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. (sinistro n.º 504707049, de su referencia), con NIF n.º A-28141935 y domicilio en avenida Eusebio Sempere n.º 20, bajo, 03003 de Alicante, el importe de la valoración de la reparación de los citados bienes municipales, que asciende a la cantidad de 367,50.-euros (mandamiento de ingreso n.º 12021000005550, de fecha 31 de marzo de 2021, de referencia).

**Segundo:** Notificar el acuerdo a la mercantil Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. y al titular del vehículo, D. Emilio Olivares Vidal, a los efectos oportunos.

## 5. OBRAS Y URBANISMO.

**Número: 2020/7198L.**

### SUPRESIÓN DEL PASO A NIVEL (P.K. 396/335 C/ TRINIDAD)

**Primero.-** Dar la conformidad a la supresión del Paso a Nivel (PK 396/335 C/ Trinidad), de acuerdo con lo previsto en el proyecto de obra “Supresión de paso a Nivel y Reurbanización de la C/ Rosalía de Castro” aprobado por el Pleno en acuerdo de fecha 25/04/2019”.

**Segundo.-** Notificar la resolución adoptada al solicitante, dando traslado de la misma al Departamento de Obras y Urbanismo.

## 6. CONTRATACIÓN.

**Número: 2021/2121C.**

### ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO FEMP SERVICIO DE MEDIACIÓN DE RIESGOS Y SEGUROS.

**PRIMERO.-** Adjudicar el Contrato basado para la mediación de los riesgos y seguros del Ayuntamiento de Villena, a la única adjudicataria del Lote 2 (Comunidad Valenciana) del Acuerdo Marco para la prestación del servicio de Mediación de Riesgos y Seguros por la Central de Contratación de la FEMP, WILLIS IBERIA CORREDURIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., con sujeción a lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y las siguientes condiciones:

- Oferta económica realizada al lote n.º: 2 (Comunidad Valenciana).
- Valor estimado del Contrato: 28.556,88€ (9.518,96 x 3), calculado conforme a lo previsto en el Informe de necesidad/Memoria justificativa del presente contrato y la modificación de la duración del contrato a 3 años.
- Duración: 3 años.
- Revisión de precios: No





- Garantías: No se exigen.
- Condición especial de ejecución: Que la adjudicataria tenga aprobadas, en el seno de su comisión mixta u órgano de representación de la dirección y del comité de trabajadores, medidas específicas de conciliación de la vida personal y familiar, aportando la documentación acreditativa al inicio del contrato basado. Entre otras, se tendrán en cuenta medidas como el cheque servicio o acceso a recursos sociocomunitarios que faciliten la atención de menores o personas dependientes; mejoras sobre la reducción de la jornada, excedencias, licencias o permisos de paternidad o maternidad; la flexibilización, adaptación o reasignación de servicios y horarios en función de las necesidades de conciliación, planes de teletrabajo, etc.

**SEGUNDO.-** El citado contrato se entenderá perfeccionado y comenzará a desplegar efectos al ser notificada la presente adjudicación al contratista.

**TERCERO.-** Se designa como responsable del contrato a D. José Pérez Amorós, Técnico de Administración General de Secretaría.

**CUARTO.-** Publicar la adjudicación conforme a lo dispuesto en el art. 154.4 LCSP, en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Villena.

**QUINTO.-** Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria a través de la Plataforma informática de la Central de Contratación y publicarlo en el Perfil del contratante de esta Entidad Local, así como comunicarlo al responsable del contrato.

**SEXTO.-** Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

- Con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.





**7. CONTRATACIÓN.**  
**Número: 2021/3005F.**

**PRÓRROGA CONTRATO DE SERVICIOS ASESORAMIENTO JURÍDICO, REPRESENTACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL.**

**Primero.-** Prorrogar el contrato de servicios para el “Asesoramiento jurídico, representación y defensa judicial del Ayuntamiento de Villena (Alicante) y de todos sus organismos dependientes”, con la mercantil Noguera Abogados Asesores, S.L., con NIF n.º B-97846703, por un precio de 45.000,00€ de principal, más la cantidad de 9.450,00€ correspondientes al IVA, totalizando la cantidad de 54.450,00€, con una duración de 1 año, con efectos desde el 10 de junio de 2021 al 09 de junio de 2022.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo a la mercantil interesada, dando traslado del mismo a los departamentos municipales de Secretaría, Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

**Tercero.-** Contra este acuerdo que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante La Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad, con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

**8. CASA DE CULTURA.**  
**Número: 2021/2892D.**

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA FESTIVAL DE ARTES ESCÉNICAS 2021.**

**PRIMERO:** Aprobar la solicitud de subvención a la Diputación Provincial de Alicante para la realización del festival de artes escénicas 2021 por Casa de la Cultura.

**SEGUNDO:** Facultar al Sr. Alcalde, D. Fulgencio José Cerdán Barceló, para la firma de la





documentación necesaria.”

#### **9. CASA DE CULTURA.**

**Número: 2021/3123X.**

#### **SOLICITUD DE SUBVENCIÓN CAMPAÑA MÚSICA DE ORQUESTAS Y ENSEMBLES SINFÓNICOS 2021.**

**PRIMERO:** Solicitar a la Diputación Provincial de Alicante, la máxima subvención, con motivo de la convocatoria de la “Campaña música de orquestas y ensembles sinfónicos, dolçaina y tabal, plectro y pua y corales, municipios provincia de Alicante”, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, con número 65, el pasado día 08/04/21, para la realización del concierto “Momentos de Broadway” por la Orquesta Sinfónica de Villena “OSVI”, con motivo de la conmemoración de la 40ª edición de la Semana de Cine de Villena el próximo día 21 agosto de 2021.

**SEGUNDO:** Facultar al Sr. Alcalde, D. Fulgencio José Cerdán Barceló, para la firma de la documentación necesaria.

#### **10. . GABINETE DESARROLLO ECONÓMICO**

**Número: REAC/2021/3.**

#### **APROBACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PERSONAS AUTÓNOMAS Y MICROEMPRESAS “PLAN RESISTIR VILLENA” (4ª RELACIÓN)**

**PRIMERO.-** Conceder a las empresas interesadas relacionadas en la siguiente tabla las ayudas PLAN RESISTIR VILLENA, con cargo a la partida presupuestaria nº 1/433/47902 del vigente presupuesto municipal con los siguientes importes:

Se aprueban un total de 9 expedientes por un importe total de 21.800 euros

**SEGUNDO.-** Las condiciones a las que deben sujetarse las personas beneficiarias de las ayudas son las siguientes:

- 1)** Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control.
- 2)** Comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones recogidas en las presentes normas. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y eventualmente a su revocación.
- 3)** Reintegrar los fondos recibidos en caso de no cumplir con los requisitos y condiciones y obligaciones establecidas en las normas, así como los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (LGS), y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la LGS.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a las empresas interesadas y dar traslado del mismo al departamento de intervención.





**CUARTO.-** Contra este acuerdo que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

Con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste hay sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

2021/1579F	REQUENA*REQUENA,PASCUAL	PLAN RESISTIR VILLENA	2.000€
2021/1584N	FABREGAS*VINYALS,CESAR	PLAN RESISTIR VILLEN A	2.000€
2021/1585J	LOPEZ*JAREÑO,SAMUEL	PLAN RESISTIR VILLENA	2.000€
2021/1592C	SANCHIZ*BAÑON,FERNANDO	PLAN RESISTIR VILLENA	2.000€
2021/1614L	LA TAPICA, O.E., GARCIA*MONCHOLI,JORGE EMILIO	PLAN RESISTIR VILLENA	2.400€
2021/1615C	RLB. SDAD. COOP. V., SPANGENBERG*CRAIG,RENNY	PLAN RESISTIR VILLENA	2.600€
2021/1727V	NAVARRO*MUÑOZ,JUAN	PLAN RESISTIR VILLENA	2.000€
2021/1431C	RESTAURANTE RIESMA, S.L., GONZALEZ*GOMEZ,ANTONIO	PLAN RESISTIR VILLENA	3.800€
2021/1433E	WANG,WEIBIN	PLAN RESISTIR VILLENA	3.000€

## 11. MEDIO AMBIENTE.

**Número: 2021/3037Q.**

### CONVENIO PARA PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES CON CENTRO FORMACIÓN DIVISIÓN FORMACIÓN SLU

**PRIMERO.** Aprobar la firma de un convenio entre el centro División Formación S.L.U. (B53314076) de Sax y el Ayuntamiento para la realización de prácticas formativas de alumnado del centro en la Concejalía de Políticas Animalistas, según el modelo que se acompaña. El convenio tiene una vigencia máxima de 4 años y podrán acogerse al mismo un máximo de 2 alumnos/as por año, tutorizándose por el personal del Departamento de Medio Ambiente.

**SEGUNDO.** Facultar para la firma del convenio a la Concejala Delegada de Políticas Animalistas.

**TERCERO.** Notificar el presente acuerdo al centro DIVISIÓN FORMACIÓN, S.L.U. sito en C/







Doctor Fleming, 41 de Sax.

## 12. OBRAS Y URBANISMO.

Número: 2020/6317N.

### LICENCIA DE OBRAS “INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN EDIFICIO EXISTENTE Y CONSERVACIÓN”, EN PL. MAYOR, 13

**PRIMERO.-** Conceder a la Comunidad de Propietarios Plaza Mayor, 13 licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en “Instalación de ascensor en edificio existente y conservación”, en Plaza Mayor, 13, ubicación de referencia catastral 6281009XH8768S.

Las obras cuentan con un presupuesto de ejecución material de 44.985,95 €.

Las obras se ejecutarán conforme al proyecto básico, descriptivo de las obras, redactado por el arquitecto Francisco Hernández Martínez, según último documento presentado firmado en marzo 2021.

Se dará cumplimiento a las condiciones expresadas en el apartado de “Conclusiones” del informe técnico municipal:

Condiciones a la licencia:

- Se advierte de que cualquier resto arqueológico descubierto al azar, deberá ser comunicado de inmediato al Ayuntamiento de Villena, en concreto a la directora del Museo Arqueológico José María Soler del Ayuntamiento de Villena.
- Se advierte de que cualquier variación de las obras, que puedan afectar al subsuelo, o elemento protegido, deberá ser comunicado de forma previa a su ejecución al Ayuntamiento de Villena, en concreto al departamento de Urbanismo y al Museo Arqueológico José María Soler del Ayuntamiento de Villena.
- Se deberá cumplir con todo lo establecido en la resolución de autorización de la actuaciones arqueológicas de la Dirección Territorial de la Consellería de Cultura de fecha 4/3/2021 (expediente A-2021-0191).

- En caso de ser necesaria la ocupación de la vía pública, en cumplimiento de la actual Ordenanza Fiscal T-24 Reguladora de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública, el promotor deberá presentar la instancia correspondiente especificando la calle, superficie y periodo de ocupación necesario, así como realizar el abono de la tasa de forma previa al inicio de las obras.

- Deberá acreditarse que el constructor posee una póliza de responsabilidad civil que cubra contra los posibles desperfectos y daños a bienes públicos y privados.

- Deberá aportarse compromiso de la persona promotora acerca del destino de los residuos inertes, con expresión detallada de quién es el gestor autorizado que va a hacerse cargo de los mismos.

- Deberá aportar Documento de aceptación de la Dirección facultativa de las obras.

**SEGUNDO.-** Además, al tener conocimiento de la existencia de restos arqueológicos en la parcela, y siguiendo lo establecido por las arqueólogas municipales, las obras objeto del expediente en ningún momento podrán afectar a la zona arqueológica.

Se deberá llevar a cabo el proyecto de seguimiento arqueológico en el “Proyecto de instalación de ascensor en plaza Mayor 13” de Villena, a nombre de los técnicos arqueólogos Jose Ramón Ortega Pérez y Marco Aurelio Esquembre Bebia autorizado en fecha 04/03/2021 por la Dirección Territorial de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte en Alicante, cuya ejecución se





desarrollará en el plazo de un mes y con las condiciones y requisitos indicados en la autorización del mismo.

En especial se recuerda que:

- No se podrá ejecutar la actividad antes de haber efectuado la comunicación de la fecha de inicio de la misma, vía fax y correo electrónico, a la Unidad de Inspección del Patrimonio Histórico Artístico de la Dirección Territorial.

- En caso de aparición de restos arqueológicos inmuebles o inhumaciones en condiciones de documentación completa se deberá detener cualquier actuación que pueda afectar al sustrato arqueológico. Las zonas donde se detecte material arqueológico deberán ser perfectamente delimitadas y señalizadas para proceder a posteriores estudios arqueológicos y se deberá comunicar inmediatamente su hallazgo a la Unidad de Inspección de Patrimonio del Servicio Territorial de Cultura y Deportes de Alicante quien determinará las labores a realizar.

Asimismo se advierte de que cualquier resto arqueológico descubierto al azar, deberá ser comunicado de inmediato al Ayuntamiento de Villena, a la directora del Museo Arqueológico José María Soler.

- Los materiales obtenidos como consecuencia de la actuación autorizada deberán comunicarse a la Dirección Territorial en el plazo señalado en el precepto, 30 días, y el depósito de los mismos se llevará cabo en el Museo Arqueológico José María Soler de Villena.

- Elaborar en el plazo de un mes, desde la finalización de los trabajos y suscribir, un informe preliminar de los resultados obtenidos acompañado del material gráfico pertinente. Asimismo, se deberá presentar una copia del informe preliminar en el Ayuntamiento (servicio Patrimonio Histórico – Museo José María Soler).

- Elaborar y suscribir en el plazo de 8 meses desde la finalización de la actuación arqueológica, la memoria interpretativa. Deberá ir acompañada, cuando proceda, de la correspondiente acta de depósito de los materiales obtenidos. Se hará entrega al museo José María Soler de Villena de una copia de la memoria interpretativa de la actuación arqueológica.

- Elaborar y suscribir la correspondiente Memoria Científica, cuya presentación corresponde a las personas promotoras y solicitantes, en el plazo fijado por la administración y en todo caso en el plazo de 2 años, desde la finalización de los trabajos.

**TERCERO.-** En esta licencia urbanística se observarán los siguientes plazos (a contar desde la notificación del acuerdo de otorgamiento de la licencia):

Inicio de las Obras:	6 meses
Ejecución de las obras:	12 meses
Suspensión máxima (una vez iniciadas):	6 meses

**CUARTO.-** La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

**QUINTO.-** Deberán los promotores constituir en la Caja Municipal, con carácter previo al inicio de la ejecución, aval-fianza en la cantidad de 1.000,00 euros, como garantía de reparación de los desperfectos que puedan ocasionarse en la vía pública, de conformidad con lo dispuesto en la





Ordenanza Municipal de Seguridad y Usos en la Vía Pública.

**SEXTO.-** Obligaciones del titular de la licencia:

- 1.- Disponer siempre en la obra de copia de la licencia de edificación concedida.
- 2.- Poner en conocimiento del ayuntamiento la fecha de inicio de las obras, la interrupción justificada en su ejecución y la fecha de finalización de las mismas, así como aquellas incidencias que puedan surgir con repercusión sobre la vía pública o las condiciones de la licencia.
- 3.- Finalizadas las obras se aportará: certificación final de obras suscrita por el técnico director, donde se justifique que la obra realizada se ajusta al proyecto presentado, cumpliéndose las condiciones de seguridad, higiene y habitabilidad exigibles; certificado acreditativo de la gestión de las RCD's, conforme a lo establecido en la ordenanza reguladora.
- 4.- No proceder al inicio de la ejecución de las obras hasta en tanto no se haya presentado el oportuno proyecto de ejecución visado, se hayan satisfecho los derechos correspondientes y depositada la fianza en garantía de restitución a sus condiciones anteriores de la vía pública afectada.
- 5.- Antes del inicio de las obras levantar acta de replanteo suscrita por promotor, dirección facultativa y constructor.
- 6.- Durante la ejecución de las obras se deberán establecer y mantener las condiciones de seguridad aplicables y que se le puedan indicar por los servicios técnicos del Ayuntamiento, así como evitar y reparar los daños que se ocasionen en bienes o espacios públicos o que discurran por ellos.
- 7.- Ajustar la ejecución de las obras a las condiciones determinadas en la Ordenanza municipal sobre solares y seguridad y usos en la vía pública por ejecución de obras.
- 8.- Retirar, en un plazo no superior a 5 días desde que se considere terminada la obra, los materiales sobrantes, andamios, vallas y cerramientos. El incumplimiento de esta obligación quedará asimismo garantizado con la fianza a que se refiere el apartado anterior.

**SÉPTIMO.-** Notificar en forma a los solicitantes el acuerdo adoptado, dando traslado de la misma al Departamento de Gestión Tributaria, a los efectos de la práctica de la liquidación que proceda, así como a la Inspección Municipal de Obras y Museo Arqueológico.

**OCTAVO.-** Régimen de recursos: Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante la alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su





desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

### 13. OBRAS Y URBANISMO.

Número: 2020/4428D.

#### LICENCIA DE OBRAS “INSTALACIÓN DE UN ASCENSOR Y UN SALVAESCALERAS VERTICAL EN UN INMUEBLE DE USO RESIDENCIAL”, EN C/ MARQUÉS DE VILLORES, N.º 9

**PRIMERO.-** Conceder a la Comunidad de Propietarios Marqués de Villores, 9, licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en “Instalación de un ascensor y un salvaescaleras vertical en un inmueble de uso residencial”, Calle Marqués de Villores, n.º 9, ubicación de referencia catastral 6082203XH8768S.

Las obras cuentan con un presupuesto de ejecución material de 67.053,67 €.

Las obras se ejecutarán conforme al proyecto básico, descriptivo de las obras, redactado por el arquitecto Francisco Hernández Martínez, según último documento presentado firmado en febrero 2021.

Se dará cumplimiento a las condiciones expresadas en el apartado de “Conclusiones” del informe técnico municipal:

Condiciones a la licencia:

- Se advierte de que cualquier resto arqueológico descubierto al azar, deberá ser comunicado de inmediato al Ayuntamiento de Villena, en concreto a la directora del Museo Arqueológico José María Soler del Ayuntamiento de Villena.
- Se advierte de que cualquier variación de las obras, que puedan afectar al subsuelo, o elemento protegido, deberá ser comunicado de forma previa a su ejecución al Ayuntamiento de Villena, en concreto al departamento de Urbanismo y al Museo Arqueológico José María Soler del Ayuntamiento de Villena

- En caso de ser necesaria la ocupación de la vía pública, en cumplimiento de la actual Ordenanza Fiscal T-24 Reguladora de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública, el promotor deberá presentar la instancia correspondiente especificando la calle, superficie y periodo de ocupación necesario, así como realizar el abono de la tasa de forma previa al inicio de las obras.

- Deberá acreditarse que el constructor posee una póliza de responsabilidad civil que cubra contra los posibles desperfectos y daños a bienes públicos y privados.

-Deberá aportarse compromiso de la persona promotora acerca del destino de los residuos inertes, con expresión detallada de quién es el gestor autorizado que va a hacerse cargo de los mismos.

- Deberá aportar Documento de aceptación de la Dirección facultativa de las obras.





**SEGUNDO.-** En esta licencia urbanística se observarán los siguientes plazos (a contar desde la notificación del acuerdo de otorgamiento de la licencia):

Inicio de las Obras:	6 meses
Ejecución de las obras:	12 meses
Suspensión máxima (una vez iniciadas):	6 meses

**TERCERO.-** La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

**CUARTO.-** Deberán los promotores constituir en la Caja Municipal, con carácter previo al inicio de la ejecución, aval-fianza en la cantidad de 1.000,00 euros, como garantía de reparación de los desperfectos que puedan ocasionarse en la vía pública, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Seguridad y Usos en la Vía Pública.

**QUINTO.-** Obligaciones del titular de la licencia:

- 1.- Disponer siempre en la obra de copia de la licencia de edificación concedida.
- 2.- Poner en conocimiento del ayuntamiento la fecha de inicio de las obras, la interrupción justificada en su ejecución y la fecha de finalización de las mismas, así como aquellas incidencias que puedan surgir con repercusión sobre la vía pública o las condiciones de la licencia.
- 3.- Finalizadas las obras se aportará: certificación final de obras suscrita por el técnico director, donde se justifique que la obra realizada se ajusta al proyecto presentado, cumpliéndose las condiciones de seguridad, higiene y habitabilidad exigibles; certificado acreditativo de la gestión de las RCD's, conforme a lo establecido en la ordenanza reguladora.
- 4.- No proceder al inicio de la ejecución de las obras hasta en tanto no se haya presentado el oportuno proyecto de ejecución visado, se hayan satisfecho los derechos correspondientes y depositada la fianza en garantía de restitución a sus condiciones anteriores de la vía pública afectada.
- 5.- Antes del inicio de las obras levantar acta de replanteo suscrita por promotor, dirección facultativa y constructor.
- 6.- Durante la ejecución de las obras se deberán establecer y mantener las condiciones de seguridad aplicables y que se le puedan indicar por los servicios técnicos del Ayuntamiento, así como evitar y reparar los daños que se ocasionen en bienes o espacios públicos o que discurran por ellos.
- 7.- Ajustar la ejecución de las obras a las condiciones determinadas en la Ordenanza municipal sobre solares y seguridad y usos en la vía pública por ejecución de obras.
- 8.- Retirar, en un plazo no superior a 5 días desde que se considere terminada la obra, los materiales sobrantes, andamios, vallas y cerramientos. El incumplimiento de esta obligación quedará asimismo garantizado con la fianza a que se refiere el apartado anterior.

**SEXTO.-** Notificar en forma a los solicitantes el acuerdo adoptado, dando traslado de la misma al Departamento de Gestión Tributaria, a los efectos de la práctica de la liquidación que proceda, así como a la Inspección Municipal de Obras y Museo Arqueológico.

**SÉPTIMO.-** Régimen de recursos: Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y





de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante la alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

#### **14. OBRAS Y URBANISMO.** **Número: 2021/54F.**

#### **LICENCIA DE OBRAS “INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN EDIFICIO EXISTENTE”, EN C/ LA VIRGEN, 25,**

**PRIMERO.-** Conceder a la Comunidad de Propietarios Calle La Virgen, 25, licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en “Instalación de ascensor en edificio existente” y reparación de fachadas, Calle La Virgen, 25, ubicación de referencia catastral 5687109XH8758N.

Las obras cuentan con un presupuesto de ejecución material de 62.447,91 euros.

Las obras se ejecutarán conforme al proyecto básico, descriptivo de las obras, redactado por el arquitecto Francisco Hernández Martínez, según último documento presentado firmado en marzo 2021.

Se dará cumplimiento a las condiciones expresadas en el apartado “Conclusiones” del informe técnico municipal:

- En caso de ser necesaria la ocupación de la vía pública, en cumplimiento de la actual Ordenanza Fiscal T-24 Reguladora de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública, el promotor deberá presentar la instancia correspondiente especificando la calle, superficie y periodo de ocupación necesario, así como realizar el abono de la tasa de forma previa al inicio de las obras.
- Deberá acreditarse que el constructor posee una póliza de responsabilidad civil que cubra contra los posibles desperfectos y daños a bienes públicos y privados.
- Deberá aportarse compromiso de la persona promotora acerca del destino de los residuos inertes, con expresión detallada de quién es el gestor autorizado que va a hacerse cargo de los mismos.
- Deberá aportar Documento de aceptación de la Dirección facultativa de las obras.





**SEGUNDO.-** En esta licencia urbanística se observarán los siguientes plazos (a contar desde la notificación del acuerdo de otorgamiento de la licencia):

Inicio de las Obras:	6 meses
Ejecución de las obras:	12 meses
Suspensión máxima (una vez iniciadas):	6 meses

**TERCERO.-** La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

**CUARTO.-** Deberán los promotores constituir en la Caja Municipal, con carácter previo al inicio de la ejecución, aval-fianza en la cantidad de 1.000,00 euros, como garantía de reparación de los desperfectos que puedan ocasionarse en la vía pública, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Seguridad y Usos en la Vía Pública.

**QUINTO.-** Obligaciones del titular de la licencia:

- 1.- Disponer siempre en la obra de copia de la licencia de edificación concedida.
- 2.- Poner en conocimiento del ayuntamiento la fecha de inicio de las obras, la interrupción justificada en su ejecución y la fecha de finalización de las mismas, así como aquellas incidencias que puedan surgir con repercusión sobre la vía pública o las condiciones de la licencia.
- 3.- Finalizadas las obras se aportará: certificación final de obras suscrita por el técnico director, donde se justifique que la obra realizada se ajusta al proyecto presentado, cumpliéndose las condiciones de seguridad, higiene y habitabilidad exigibles; certificado acreditativo de la gestión de las RCD's, conforme a lo establecido en la ordenanza reguladora.
- 4.- No proceder al inicio de la ejecución de las obras hasta en tanto no se hayan satisfecho los derechos correspondientes y depositada la fianza en garantía de restitución a sus condiciones anteriores de la vía pública afectada.
- 5.- Antes del inicio de las obras levantar acta de replanteo suscrita por promotor, dirección facultativa y constructor.
- 6.- Durante la ejecución de las obras se deberán establecer y mantener las condiciones de seguridad aplicables y que se le puedan indicar por los servicios técnicos del Ayuntamiento, así como evitar y reparar los daños que se ocasionen en bienes o espacios públicos o que discurran por ellos.
- 7.- Ajustar la ejecución de las obras a las condiciones determinadas en la Ordenanza municipal sobre solares y seguridad y usos en la vía pública por ejecución de obras.
- 8.- Retirar, en un plazo no superior a 5 días desde que se considere terminada la obra, los materiales sobrantes, andamios, vallas y cerramientos. El incumplimiento de esta obligación quedará asimismo garantizado con la fianza a que se refiere el apartado anterior.

**SEXTO.-** Notificar en forma a los solicitantes el acuerdo adoptado, dando traslado de la misma al Departamento de Gestión Tributaria, a los efectos de la práctica de la liquidación que proceda, así como a la Inspección Municipal de Obras.

**SÉPTIMO.-** Régimen de recursos: Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante la alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del





acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

## 15. DESPACHO EXTRAORDINARIO

No hay despachos extraordinarios.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las once horas y diecisiete minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

Visto bueno





